

Gaceta Municipal

Año XIII

Quito, (Ecuador) Setiembre 1º de 1927

Nº 18

DIRECCION Y ADMINISTRACION :

Biblioteca Municipal.

SUMARIO

Ordenanzas Municipales

- 1.—Se proroga el plazo para la terminación del Catastro de la propiedad urbana del Cantón, que ha de regir en el cuatrienio de 1928 a 1931.
- 2.—Se reglamenta la concesión de la beca creada por el Concejo para el estudio de Agricultura en la Quinta Normal de Ambato.

Acuerdos

- 3.—Se denomina "Plaza de San Francisco" a la llamada "Plaza Bolívar".

Actas Municipales

- 4.—Sesión Extraordinaria del 10 de Agosto de 1927.—Discurso del Sr. Presidente del Concejo al entregar el Premio Agrícola.—Contestación de agradecimiento de los Sres. Francisco Uribe y Rafael Tobar Angulo, acreedores al Premio Agrícola el primero y a un Diploma de Honor el segundo.

Comunicaciones Oficiales

- 5.—El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores transcribe el cablegrama del Sr. Ministro del Ecuador en Bolivia, comunicando que una de las Avenidas de esta ciudad fue designada por el Municipio con el nombre de Avenida Ecuador, en celebración del 10 de Agosto último.
- 6.—Acuerdo de agradecimiento del Concejo de Quito por la gentil cortesía del Municipio Boliviano.
- 7.—El Sr. Presidente del Concejo se dirige al periódico "El Comercio", rectificando ciertos conceptos emitidos en un remitido publicado en ese periódico y que se relaciona con la obra de construcción de la planta eléctrica municipal.
- 8.—Discurso pronunciado por el Director de la Escuela Municipal de Industrias y Oficios para Mujeres, en el acto de apertura de la exposición de los trabajos de ese Plantel, el 10 de Agosto último.
- 9.—Informe emitido por el Sr. Procurador Síndico acerca de ciertas medidas que debe adoptar el Concejo para llevar a debido efecto el pago de los Vales que se deben satisfacer al Sr. Manuel Navarro por concepto de pavimentación de las calles de la ciudad.
- 10.—Contrato celebrado entre el Concejo Municipal y la The Quito Electric Light and Power

Co., relativamente al uso de calles y plazas de la ciudad para el servicio de alumbrado y a ciertas concesiones que, en compensación, la Empresa hace en favor del público y del Concejo.

Ordenanzas Municipales

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas por el señor Jefe de la Oficina de Comprobación, en su oficio que fue tomado en cuenta por el Concejo en la sesión de 20 de julio del año en curso, no va a ser posible que se termine el 15 de agosto del presente año el catastro de la propiedad urbana del Cantón, que debe regir en el cuatrienio de 1928 a 1931,

DECRETA:

Art. 1º—Prorrogar el plazo de que habla el Art. 22 de la Ordenanza de 22 de junio de 1926, hasta el 15 de setiembre próximo venidero.

Art. 2º—Prorrogar, asimismo, hasta el 15 de octubre del año en curso el tiempo hasta el cual podrán los particulares presentar sus reclamos al catastro que debe aprobarse para el período que se expresa en el artículo anterior.

Art. 3º—La presente Ordenanza empezará a regir desde el día de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones, en Quito, a tres de agosto de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, ALB. ACOSTA SOBERÓN. — El Secretario, *J. Roberto Páez*.

Jefatura Política del Cantón. — Quito, agosto ocho de mil novecientos veintisiete. — Ejécute, ENRIQUE BUSTAMANTE L. — El Secretario, *J. A. Espinosa*.

Es Copia. — El Secretario Municipal. — *J. Roberto Páez*.

2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

El siguiente Reglamento para la concesión y goce de la beca creada por el Concejo en la Escuela de Agricultura de Ambato, según la Ordenanza de 16 de Octubre de 1926.

Art. 19—La beca creada en la Escuela de Agricultura tiene por objeto hacer que el favorecido con ella adquiera la educación agrícola especial que se dá en ese Plantel, mediante el estudio de los cursos regulares que están distribuidos en cuatro años, y obtenga el Diploma correspondiente expedido por la Escuela.

Art. 29—La beca se concederá por el tiempo de cuatro años a un joven originario del Cantón Quito, que carezca de los medios necesarios para su educación, y cuyos padres o personas de quienes dependa no se hallen en situación de proveerle de esos medios.

Art. 39—A más de las condiciones prescritas en el artículo anterior, los interesados en el goce de esa beca, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) edad de 12 a 20 años;
- b) haber terminado la educación primaria;
- c) ser de buena salud y de constitución vigorosa;
- d) buena conducta notoria.

Estos requisitos se comprobarán con la partida de nacimiento, el certificado escolar y el informe de un médico municipal, y las condiciones del Art. 29 como la de la letra d) con dos certificados de personas honorables.

Art. 49—La beca la concederá el Ilustre Concejo al interesado que reúna las mejores ejecutorias, y si dos o más están en este caso, la elección se hará por la suerte.

Art. 59—El becado gozará de la pensión señalada en la Ordenanza respectiva, la que será abonada por la Tesorería Municipal, mes por mes, durante el año escolar, previa presentación de los certificados de asistencia y aprovechamiento y con el visto bueno que pondrá en el valé respectivo el Sr. Director de la Escuela, y en los meses de vacaciones con la presentación de certificado de exámenes del que conste haber sido aprobado en los mismos.

En el caso de que se instale interinamente en la Escuela, la pensión se entregará a este establecimiento.

Art. 69—El becado está obligado a presentar al Concejo, trimestralmente, el certificado escolar de su aprovechamiento y dedicación al estudio.

Art. 79 El Ilustre Concejo no es responsable de los daños que el pensionado causare a la escuela, ni de las indemnizaciones a que éste fuere condenado.

Art. 89—El estudiante perderá la beca:

- a) por no presentar el certificado escolar, durante dos trimestres consecutivos;

b) si el certificado del trimestre no trajere por lo menos la calificación buena;

c) por observar conducta irregular dentro o fuera del plantel, para cuya información bastará un certificado del Director de la Escuela;

d) por pérdida de un curso escolar, salvo el caso de enfermedad debidamente comprobada.

Art. 99.—Para gozar de la beca, el favorecido rendirá fianza a satisfacción del Ilustre Concejo, por la devolución de las cantidades que hubiere recibido en concepto de la beca, en todos los casos en que se le privare de la pensión o no terminare los cursos obteniendo el Diploma correspondiente.

Art. 10.—Sólo en el evento de que la Escuela dejare de funcionar definitivamente, del fallecimiento del becado o de que éste adquiriera una enfermedad que le imposibilite para el estudio agrícola, podrá quedar eximido de sus obligaciones el fiador, y en este último caso, el hecho se comprobará con el informe del Director del plantel y el de dos médicos designados por el Ilustre Concejo.

Dada en el Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, ALB. ACOSTA SOBERÓN. — El Secretario, *J. Roberto Páez*.

Acuerdos

3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO :

Que en el Decreto expedido por el Sr. Presidente Provisional de la

República en 24 de Julio del presente año, se denomina «Plaza Bolívar» a la Plaza de la Alameda y que con este Decreto ha perdido su denominación la plaza conocida hasta hoy con el nombre de Plaza Bolívar,

ACUERDA:

Artículo único.—La Plaza Bolívar, situada bajo el templo de San Francisco de esta Ciudad, se llamará en adelante: «Plaza de San Francisco».

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 18 de Agosto de 1927.—El Presidente, ALB. ACOSTA SOBERÓN.— El Secretario, *J. Roberto Páez*.

Actas Municipales

4

Sesión Extraordinaria del 10 de Agosto de 1927

La presente sesión tiene carácter solemne y de extraordinaria y como su objeto es conmemorar la magna efemérides de la Patria que hoy se celebra y hacer la entrega solemne de los premios cuyo otorgamiento se dispone en la Ordenanza de 19 de mayo de 1913, concurren el Sr. Presidente Provisional de la República, quien ocupa el puesto de honor, el Sr. Presidente de la Corporación, Dr. Alberto Acosta Soberón, quien la preside, el Sr. Ministro de Municipalidades, Dn. Julio E. Moreno, los Sres. Ministros de Hacienda, de Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Previsión Social y de Relaciones Exteriores; los señores Concejales: Dn. Carlos Man-

tilla, Vicepresidente; Dn. Miguel Angel Alvarez, Dr. Francisco Cousin, Dr. Gustavo Buendía, Dn. Francisco Bustamante, Dn. Manuel Mena y Dn. Guillermo Salvador; el Jefe de Estado Mayor General, el Inspector General del Ejército, Coronel Dn. Angel Isaac Chiriboga, el Edecán de Gobierno; los Sres. Rafael Tobar Angulo, Francisco Uribe y Rafael Sucre Andrade, a quienes se les ha adjudicado en el presente año los premios agrícola, al primero por haber introducido mejoras de importancia en la agricultura y ganadería en sus haciendas, al segundo por haber mejorado los sistemas de agricultura y al tercero por haber sembrado 57.000 árboles de eucalipto. También concurre numeroso público y el infrascrito Secretario.

Instalada la sesión, se da lectura al acta de la sesión anterior correspondiente al 3 del mes en curso, que es aprobada. También se da lectura a un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina por el cual pone en conocimiento del Concejo que el desfile militar acordado para solemnizar el día de hoy pasará por frente al Palacio Municipal como un homenaje del Ejército a la patriótica labor del Municipio de Quito. Dicho oficio pasa al archivo y al propio tiempo se ordena contestar al Sr. Ministro manifestándole que el Concejo estima sobre manera el homenaje del Ejército y, en contestación, le envía sendos acuerdos para cada una de las unidades acantonadas en esta plaza, cuya leyenda se da a conocer a la Corporación y es aprobada por ésta.

«El Concejo Municipal de Quito,—Fiel intérprete de los nobles sentimientos que animan a los hi-

jos del Pueblo de Quito y en este día de la Patria en que la Guarnición Militar de la ciudad enarbola triunfante y esplendoroso el sacrosanto emblema nacional ante la histórica Casa del Cabildo, que guarda con celoso afán las gloriosas tradiciones de la ciudad Luz de América, formula sus votos por el engrandecimiento del Ejército Nacional; porque esa institución ciudadana depositaria de la fuerza sea la continuadora de los heroicos tercios que implantaron la libertad y la Independencia de la Patria, y así sea el verdadero Guardián de la ley, el valuarte del prestigio nacional y de la paz.— Quito, agosto 10 de 1927.— El Presidente del Concejo, *Alb. Acosta Soberón*. — El Secretario Municipal, *J. Roberto Pérez*.»

Se lee en seguida el informe que la Comisión especial nombrada al efecto presenta acerca del resultado de sus calificaciones en el concurso de Bellas Artes para la adjudicación del Premio Mariano Aguilera.

Sr. Presidente de la M. I. Municipalidad de Quito.

Señor Presidente:

Los suscritos, miembros del Jurado nombrado por esa I. Corporación para discernir los premios «Mariano Aguilera» a los mejores trabajos artísticos presentados a la exposición de arte anual, que se celebra este año, hemos examinado detenidamente las obras que han concurrido a este certamen y, vistas las condiciones establecidas en la respectiva Ordenanza Municipal, hemos venido en lo siguiente:

1.—En otorgar el Gran Premio al pintor Víctor M. Mideros por

su precioso cuadro *El Maestro*, que supera con mucho a todo lo expuesto. También merecen especial mención, y el jurado declara obras notables, los cuadros titulados *El Camino de la Vida*, de concepción grandiosa y de gran riqueza de colorido, *La Dolorosa*, de expresión hermosísima y de bien estudiada luz, *El Libro de la Vida*, en el que el artista ha sabido sacar el mejor partido de la sobriedad del color, y *Retrato*, cuadro en el que hace admirar una modalidad distinta de la observada en las obras anteriores.

2.—En otorgar el Segundo Premio al Sr. Dn. Juan León Mera I. por su *Algarrobo*, de admirable y muy justo ambiente. Son de mencionarse del mismo autor *Soledad Andina*, ventisquero ejecutado con justeza y propiedad, *El Canónigo*, picacho de El Altar, y *La Cordillera*, paisaje andino.

3.—En proponer al Muy I. Concejo que el tercer premio, de acuerdo con el inciso tercero del Art. 5º de la Ordenanza, se sortee entre los artistas Sres. Tufiño y Ortiz, por el conjunto de sus trabajos. Para ello se funda el Jurado en que, si bien la obra de Ortiz se presenta más armónica, hay ciertos dibujos de Tufiño que superan a los de Ortiz en mérito, por ejemplo los desnudos marcados con los números XX y XXI. En cambio en la obra de Ortiz no se notan ciertas deficiencias que se hacen palpables en Tufiño, como por ejemplo en el cuadro *El Mavordomo*, obra en que, indudablemente el artista extralimitó sus facultades, pues no debió intentar la pintura, siendo sólo dibujante.

De Tufiño citamos las obras siguientes con calurosa recomendación, sin que ello quiera decir que las encontramos sin defectos: los

dibujos de desnudo marcados con los números XIX, XX y XXI, la acuarela *En San Marcos* y el dibujo a pluma *Un rincón de Quito*.

De Ortiz citamos, así mismo con especial recomendación, sus dibujos a pluma Nº 6 *La Cruz de Cantuña*, Nº 8 *Vista desde la Portería de San Francisco*, Nº 11 *Arco de Santo Domingo* y Nº 4, *Vista desde el atrio de la Catedral*.

Recomendamos, además, al M. I. Concejo, se digne otorgar sendas menciones honrosas: a la Sra. Dña. Eugenia Mera de Navarro, por su *Paisaje Andino* y su *Escena Pastoril*; a R. Aymacaña, por sus óleos *El Tejar* y *Ruinas de un Horno en San Juan*; a Espín, por sus acuarelas *Torre Vieja de la Magdalena* y *Una Casa en la Chilena*.

De sentirse es que la escultura haya estado tau pobremente representada en esta exposición. Merece una mención honrosa, en esta sección, el escultor Avilés, por las dos cabezas que ha presentado.

Tales son, Señor Presidente, las conclusiones del Jurado.

Quito, 9 de Agosto de 1927.

C. de Gangotena y Jijón. — Juan de Dios Navas E., Presbítero.—
J. Nicolás Dueñas Ibarra.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Comisionados por I. Concejo para formar el Jurado de Admisión de las obras que se presentaran para la Exposición «Mariano Aguileira», en la que han de adjudicarse los tres premios instituidos por este distinguidísimo filántropo, con el fin de alentar a los artistas na-

cionales y propender al desarrollo de las bellas artes, tenemos a honra informar a usted que hemos cumplido con nuestro cometido y hemos aceptado, previa selección, ciento cincuenta obras de diversos artistas que con el mayor afán se han prestado a tomar parte en este torneo. Acompañamos en hoja separada el detalle de las obras presentadas y la nómina de sus autores.

Toca al ilustrado criterio del Jurado Calificador determinar qué artistas han de ser acreedores a los premios establecidos por el Doctor Don Mariano Aguilera de feliz memoria.

Del señor Presidente atentos servidores,

J. A. Calisto Ch.—C. A. Salguero S.—Luciano Andrade Marín.

Quito, a 6 de agosto de 1927.

Detalle de las obras aceptadas por el jurado de admisión de la exposición "Mariano Aguilera"

José Espín T.: 7 acuarelas.—3 óleos.—2 guches.—Total 12 trabajos.

Carlos A. Tufiño: 1 acuarela.—2 óleos.—1 guche.—7 plumas.—12 carbones.—7 pasteles.—Total 30 trabajos.

Francisco Aymacaña: 19 óleos.—Total 19 trabajos.

Leonardo Rosero: 10 pasteles.—Total 10 trabajos.

Víctor Mideros: 31 óleos.—4 guches.—Total 35 trabajos.

Segundo Ortiz: 10 plumas.—Total 10 trabajos.

Humberto Estrella: 4 pasteles.—Total 4 trabajos.

Eugenia Mera de Navarro: 6 óleos.—Total 6 trabajos.

Juan León Mera: 7 óleos.—Total 7 trabajos.

José Yépez: 1 óleo.—Total 1 trabajo.

Emilio Lozano: 1 óleo.—Total 1 trabajo.

Carlos Morales: 5 plumas.—Total 5 trabajos.

Jorge Mideros: 5 proyectos y 1 dibujo de arquitectura.—Total 6 trabajos.

Segundo Ortiz: 2 esculturas.—Total 2 trabajos.

Enrique Avilés: 2 esculturas (retratos) Total 2 trabajos.

TOTAL:

15 EXPOSITORES CON 150 OBRAS

Lista de los artistas inscritos para tomar parte en el Concurso de Bellas Artes en que se otorgará el premio "Mariano Aguilera".

Julio 10. Sra. Eugenia Mera de Navarro.—Pintura.

Julio 10. Sr. Juan León Mera.—Pintura.

Julio 11. Sr. Víctor M. Mideros.—Pintura.

Julio 12. Sr. José Yépez A.—Pintura.

Julio 14. Sr. C. A. Villaerés.—Pintura.

" " Sr. G. Latorre.—Dibujos.

" " Sr. Julio Guarderas.—Pintura.

Julio 15. Sr. Carlos Morales Lobato.—Pintura.

Julio 18. Sr. Miguel Angel Tejada.—Arquitectura colonial.

Julio 19. Sr. Segundo Ortiz.—Escultura y Dibujo.

Julio 19. Sr. Leonardo Rosero.—Pintura.

Julio 20. Jorge E. Mideros.—Escultura.

Julio 21. José A. Espín.—Pintura.

Julio 23. José Enrique Guerrero.—Pintura.

Julio 25. José Yépez.—Pintura.

Julio 27. Enrique Avilés.—Pintura.

" " Segundo Cárdenas M.—Pintura.

" " Carlos A. Tufiño.—Pintura y Dibujo.

Julio 28. Carlos A. Mayer.—Escultura.

" " Ciro Pazmiño.—Pintura.

Julio 30. Luis A. Ocaña V.—Escultura.

" " Emilio Lozano.—Pintura.

" " José A. Moscoso.—Pintura.

" " J. Octavio Pazmiño.—Pintura.

Agosto 1º Francisco Aymacaña.—Pintura.

Agosto 6. Humberto Estrella.—Pintura.

De acuerdo con este informe y con el acta leída, en la cual se designa las personas a las que les ha cabido el premio agrícola, el Sr. Presidente avisa que va a procederse a la entrega de los respectivos

premios y pronuncia el siguiente discurso:

Excmo. Sr. Presidente Provisional de la República, Señores Ministros de Estado, Señores Concejales, Señores :

Una vez más, en esta respetabilísima casa del pueblo de Quito, sesiona el Ilustre Concejo Cantonal para evocar sagrados recuerdos y sublimes heroísmos: abre el libro de nuestra historia y comienza a leer, desde el año 1809, páginas gloriosas escritas con la sangre de generosos corazones, con los sacrificios de los mártires de la libertad. Constituyen esas páginas la Epopeya Nacional y, para acercarse a ella, es necesario tener limpia la conciencia, sin egoísmos el corazón.

Los pueblos que saben imitar las virtudes de sus antecesores, los que pueden conservar inalterable el amor y gratitud que deben a quienes les enseñaron a vivir gloriosamente, son dignos de formar sociedades bien organizadas e independientes; y es necesario que, en los grandes días de esos pueblos, las instituciones públicas fomenten el respeto a las grandes hazañas, manteniendo siempre vivo el fuego del amor patrio; en esa hoguera se funden todas las cadenas, arden, sin consumirse, las virtudes cívicas; las mezquindades y miserias reducen a cenizas que las remueve el huracán de la pasión política.

Las campañas en pro de la libertad jamás pasaron desapercibidas para el pueblo ecuatoriano; como a la verdad y al bien, guárdales inviolable respeto y su recuerdo lo hace con veneración y patriotismo, procurando sacar lecciones prácticas que sirvan a los ciudadanos de normas de vida social, de mejoramien-

to y estímulo para las costumbres nobles y desinteresadas.

El Concejo Municipal de Quito, os ha convocado aquí, señores, no sólo para recordar a los titanes de la libertad, sino también para darnos cuenta de sus labores y para que, con vuestro apoyo moral, contribuyáis a enaltecer los triunfos del agricultor honrado y laborioso, y las delicadas producciones de lo bello. El trabajo agrícola se ha celebrado desde muy remota antigüedad con grandes y solemnes fiestas: a la apertura de la tierra concurría el monarca; y, en medio de ruidosas exclamaciones de júbilo, veíase formar el surco dignificador.

Los romanos, esos seres extraordinarios que legislaron para la humanidad, consideraban, después de la de guerrero, la más honrosa profesión para el ciudadano romano, la de la agricultura. Sólo cuando decayó ese magnífico imperio, decayó también el cultivo de los campos de la antigua Roma. Convencido el Concejo Municipal de Quito, de que el progreso de las sociedades se mide también por el grado de adelanto a que ha llegado en las mismas la agricultura, ha señalado, en una de sus Ordenanzas, un premio especial para el agricultor que se hubiere distinguido de los demás por la mejora en las razas de animales, por los nuevos sistemas en el cultivo de la tierra, etc.; y últimamente, también para el que hubiere contribuido al fomento de la arboricultura.

El Sr. D. Francisco A. Uribe, distinguido ciudadano de una República que es y será siempre nuestra hermana por la tradición y la gloria, pese a los resentimientos diplomáticos, ha merecido en este año el premio «Agrícola». Las mejoras obtenidas por el Sr. Uribe en

distintas razas de animales, desconocidas antes en nuestra Patria, no se consiguen sólo con grandes inversiones de dinero, son indispensables principalmente, la contracción, la constancia, el talento. Con razón, pues, a nombre del Concejo Municipal de Quito, cábeme el alto honor de entregar al Sr. Uribe esta medalla símbolo de trabajo, de estimación, de hombría de bien. Acepte el Sr. Uribe este premio del Concejo de Quito, testimonio elocuente de que en el Ecuador se aprecia siempre el mérito verdadero.

Al Sr. Rafael Sucre Andrade, modesto ciudadano que sabe estimar cuanto vale el sazonado pan del esfuerzo propio e independiente, hale tocado también un título de honor por su trabajo personal y mejoras en el cultivo de la tierra. La Sociedad Tobar Angulo Huos. compuesta de progresistas y muy honorables industriales, ha merecido por el sembrado de más de 57.000 árboles de eucalipto, otra mención honrosa de parte del Concejo Cantonal. Para todos los señores nombrados, los votos de aplauso y felicitación del mismo Concejo.

Un quiteño por muchos títulos respetable, preocupado con la cultura de su pueblo, amante de las soledades del alma, quiso que su espíritu celebrara siempre las glorias de la Patria y al morir, dejó sus bienes a la Municipalidad de Quito para que con el producto de los mismos se premiara, cada año, en el magno Día de Agosto, a los artistas que se hubieren hecho acreedores en una exposición. El premio «Mariano Aguilera», grande por su significado, enorme por los beneficios que realiza, es el premio de la belleza, de la cultura, del ideal.

Pocas ocasiones, como en esta vez,

he lamentado más la escasez de mis facultades; habría deseado hacer un digno elogio del artista que ha conquistado el gran premio «Aguilera»; mas, al Sr. Víctor Mideros no le son necesarios mis elogios; sus obras proclaman la delicadeza de su espíritu, la nobleza de su corazón tiernamente grande, profundamente místico.

El Concejo de Quito, con íntima complacencia, cumple la voluntad del Dr. Aguilera y desea que en todo tiempo, como ahora, se imponga el mérito artístico y triunfe al través de toda influencia y bastarda pasión. El Jurado ha discernido segundo premio a otro benemérito del arte y de las letras, el Sr. Juan León Mera I., a los lauros alcanzados por el Sr. Mera, añade hoy uno más, que le significa distinción y honor.

Especiales agradecimientos debe el Concejo Municipal de Quito a la guarnición militar de esta ciudad: un gran desfile de gallardas unidades le ha sido dedicado. El pueblo de Quito, ese pueblo laborioso y honrado, dispuesto siempre para las causas nobles, presenta por medio de su Concejo, imperecedera gratitud al Sr. Jefe de Estado Mayor General, así como a los señores Jefes, Oficiales y soldados; ve en el Ejército del Ecuador al guardián de las libertades públicas, al sostén de los derechos del ciudadano, al centinela y defensor de las garantías que, en no lejano día, dará a todos los ecuatorianos, una nueva y Suprema Ley. Entre tanto, el Cabildo de esta ciudad Luz de América, continuará su labor dentro de un ambiente de fraternidad, alejado del espíritu de partido, sin influencias de ningún género, procurando la tranquilidad social, fomentando los hábitos de higiene, embelleciendo la urbe, au-

mentando los servicios públicos, mejorando la instrucción primaria, dando a la mujer quitesa maneras de vivir con dignidad en su Escuela de Industrias y Oficios, procurando, en fin, que la vida de los asociados sea materialmente menos difícil y más apta para la imitación de las acciones heroicas.

Ya que nos unen lazos de honor y gloria con nuestros antepasados, ya que vivimos en medio de un pueblo que se sacrificaría gustoso por la libertad; toda vez que contamos con ciudadanos progresistas, artistas eminentes, Ejército consciente de sus deberes, podemos asegurar épocas mejores y trabajar con mayor entusiasmo por la grandeza y prosperidad del Ecuador. Quizás sólo nos falte un poco de amor, de tolerancia mutua; con estas bases nos hallaremos todos dispuestos para inclinar la cabeza ante el símbolo de la Patria y para ofrendar nuestras vidas por el más grande de los ideales: LA PAZ.

Terminado éste, el Sr. Presidente Provisional de la República entrega el Premio Agrícola al Sr. Francisco Uribe, consistente en medalla de oro y diploma de honor, a quien la Comisión calificadora le designa como acreedor a esa recompensa por las mejoras que ha introducido en sus haciendas, durante el presente año.

El Sr. Uribe agradeciendo por la distinción hecha en su persona pronuncia el discurso que a continuación se copia:

Señor Presidente:

Con íntima satisfacción vengo a recibir el premio «Agrícola» que todos los años el I. Concejo Municipal de Quito ofrece a los agricultores, con el cual he sido benévo-

lamente favorecido en este año, porque sin duda alguna representa la mejor recompensa obtenida en más de un lustro de paciente y perseverante trabajo, y el mejor estímulo para continuar esta clase de labores.

Esta manifestación del Concejo de Quito, compuesto por patriotas que saben comprender cuales son las primordiales necesidades del pueblo, tiene un significado mucho más hondo que el que a primera vista podemos contemplar; pues nos demuestra claramente que el Ilustre Municipio estima con justicia el desarrollo agrícola como base esencial de la prosperidad del país y del bienestar social, y viene también a alterar el falso concepto, por desgracia muy arraigado aquí, de que el Ecuador no es un país agrícola.

En efecto, la prosperidad económica de los pueblos americanos, está íntimamente ligada a su prosperidad agrícola, como lo demuestran la Argentina con sus cereales y ganados, el Brasil con su café, el Perú con sus algodones, Colombia con el café, los plátanos y los ganados, el Ecuador con el cacao. Y que el Ecuador puede ser un país inminentemente agrícola, no cabe dudarlo, si se medita en sus inmensas extensiones de riquísimos suelos, con los climas más variados, que sólo esperan la mano del hombre para rendir sus exquisitos y variados frutos.

Esforcémonos, pues, en secundar la acción del Ilustre Municipio de Quito; los unos, con su empleo de maquinarias y sistemas modernos, centuplicando la producción de los suelos que reclaman cultivos más intensos; los otros, derribando con el hacha, esa inmensa cortina de bosques seculares que nos tierran el camino al Amazonas, fa-

bulosa y codiciada región, que con el tiempo se convertirá en el granero de las futuras generaciones humanas.

De esta manera, tanto los hijos de esta noble tierra como los que vivimos y trabajamos a la sombra de su hospitalario pabellón, contribuiremos a hacerla grande y respetada, no por la producción de elementos que siembren el desconcierto y la muerte, como en la actualidad sucede en algunos países, sino por la abundancia de su producción agrícola, fuente de bienestar y vida de los pueblos.

Luego el Sr. Ministro de lo Interior entrega un diploma de honor a los Sres. Tobar Angulo, representados por el Sr. Rafael Tobar Angulo, diploma con el que el Concejo premia sus patrióticos esfuerzos que aparecen de la plantación de 57.000 árboles de eucalipto; y el Dr. Acosta entrega al Sr. Rafael Sucre Andrade igual premio por sus especiales sistemas de Agricultura que han merecido honor singular por la Comisión calificadora.

El Sr. Tobar Angulo al agradecer el premio pronuncia el siguiente discurso:

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal, Señores:

Os agradezco en mi nombre y en el de mi hermano por el honor que nos habéis dispensado al concedernos mención honrosa por la plantación de eucaliptus durante el presente año.

No nos sorprendió el atinado gesto del actual personal que compone esta Ilustre y benemérita Corporación, pues múltiples pruebas ha dado de su preocupación y desvelos por el adelanto comunal, habiéndose extendido su sabia previ-

sión, también a la repoblación forestal a la que nosotros hemos contribuido en algún tanto, aunque sea en mínima parte, a medida de nuestras posibilidades. Me es grato dejar constancia de nuestro profundo agradecimiento a esta Ilustre Corporación por el honor que nos ha dispensado.

Luego, como en el informe de adjudicación de los premios Mariano Aguilera se dice que el Sr. Víctor M. Mideros ha obtenido el Gran Premio o sea el primer premio; el Sr. Juan León Mera el segundo y el tercero se lo debe sortear entre los Sres. Carlos Tufiño y Segundo Ortiz, el Sr. Presidente dispone que se proceda al sorteo de este último premio, a fin de que todos tres sean entregados en la próxima sesión ordinaria del Concejo. Colocados en el ánfora las papeletas que contienen los nombres de aquellos señores, la Presidencia indica que será favorecido aquel cuyo nombre quedare dentro de ella; retirada la primera papeleta, resulta agraciado el Sr. Carlos Tufiño.

En seguida anuncia la Presidencia que va a procederse al otorgamiento de la escritura de cesión que hace el Sr. Dn. Vicente Urrutia Olano al Sr. Nicolás Velázquez del lote de terreno Núm. 8 de la quinta La Floresta que a este le cupo en suerte en el sorteo promovido por aquel caballero con el objeto de solemnizar la clásica fecha de hoy día, y en cuyo otorgamiento interviene la Corporación Municipal por voluntad del donante y a fin de solemnizar el acto.

El Sr. Escribano Pompeyo Jervis Quevedo que está presente da lectura a la correspondiente escritura, con lo cual se da por terminada la presente sesión.

Comunicaciones Oficiales

5

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección General.—Núm. 201.—Quito, a 11 de Agosto de 1927.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Presente.—Tengo el agrado de transcribir a usted el siguiente cablegrama que me ha dirigido el Sr. Ministro del Ecuador en Bolivia: "Agosto 10.—Núm. 110.—Mexterior.—Prensa publica Acuerdo Municipio designar Avenida Ecuador hermosa Avenida Centenario en celebración 10 Agosto considerando Nación hermana significado circunstancias diversas, noble.....Bolivia conservando siempre franca leal amistad. Nota Presidente Municipio saluda y dice política internacional Ecuador llena tradición leal amistad, merece respeto fraternal consideración Bolivia. Prensa consagra varias páginas ilustradas, saludando efusión Ecuador y su Representante.—Robalino".—Tan pronto como fuere posible me será grato ampliar la información contenida en el cablegrama anterior y remitir a usted nuevos informes sobre el particular.—Soy de usted atento y seguro servidor.—(f.) Homero Viteri L."

6

Acuerdo Núm. 24

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Paz ha designado con el nombre de «Avenida Ecuador» la hermosa Avenida Centenario que tiene esa Ciudad:

Que tan gentil cortesía obliga la gratitud de este Ayuntamiento;

ACUERDA:

Expresar al Concejo Municipal de la Ilustre Capital de Bolivia la complacencia con que el Municipio de Quito ha visto este acto:

Hacer presente sus votos por el progreso y engrandecimiento del pueblo que lleva el nombre de Bolívar el Grande: y

Laborar tesoneramente porque cada día se estrechen más los lazos que ligan a Bolivia y el Ecuador.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, en Quito, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—El Presidente del Concejo, (f.) ALBERTO ACOSTA SOBERÓN.—El Secretario Municipal, (f.) J. Roberto Páez.

7

Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, a 2 de Setiembre de 1927.

Señor Director de «El Comercio».

Señor.

Unica y exclusivamente por respeto al público y en defensa del buen nombre del I. Concejo Municipal de Quito, cuya honradez y corrección nadie tiene derecho a poner en duda, con sobra de malicia y mala fe, en un artículo publicado ayer, bajo el título de «Intereses Generales», en el acreditado Diario que Ud. tan acertadamente dirige, me permito rogar a Ud. se digue insertar en él, la siguiente aclaración. No ha sabido el Concejo que

exista actualmente un contrato entre el señor Carlos Luneburg, Director Técnico de Obras Municipales, y los señores Ernesto Albán Mestanza y Richard Rosenfeld, para que el primero se haga cargo de los trabajos hidráulicos de la Planta Eléctrica Municipal, caso de darse preferencia en la licitación de la misma a la propuesta de los señores Mestanza y Rosenfeld. Si algún momento hubo un contrato entre dichos señores, como lo denunció el remitidista y lo comunicó el mismo señor Luneburg, creyendo que el Concejo le aprobaría su conducta, el Concejo lo reprobó y tomó sus medidas de orden interno, y ese mismo contrato quedó insubsistente tan pronto como el Director Técnico se dió cuenta de que no podía separarse de su cargo para entrar al servicio de los señores Mestanza y Rosenfeld, por haber celebrado antes con el Concejo un contrato de arrendamiento de servicios que no terminará sino después de algunos años. El remitidista de «El Comercio» conoce estos hechos mejor que nadie, porque al pie de una solicitud que presentó al Concejo con su firma, el dos de agosto del presente año, dijo textualmente lo siguiente: «Otro sí.—En este momento acabo de informarme que el día de ayer, y entre los señores Dr. Albán Mestanza, Richard Rosenfeld y Carlos Luneburg, han celebrado escritura de rescisión del contrato de sociedad para tomar por su cuenta la obra de la Planta Eléctrica Municipal, a la que me he referido en la precedente exposición». Como si esto no fuera suficiente, el señor Dr. Guillermo Ramos, Abogado del Remitidista, se acercó el mismo día al despacho del señor Procurador Síndico Municipal, con el fin de manifestarle expresamente,

a nombre de su defendido, que retiraba la denuncia que había presentado al Concejo, y que por los informes que había recibido nada tenía que observar al respecto de la conducta de los señores Rosenfeld, Mestanza y Luneburg, y sin embargo el Concejo aplicó las sanciones que estimó convenientes a raíz de la denuncia.

El Concejo se ve obligado a utilizar los servicios del señor Luneburg en virtud del contrato que con él tiene celebrado, pero ha resuelto que éste no intervendrá en forma alguna en el estudio de las propuestas presentadas para la licitación de la Planta Eléctrica.

En cuanto al cemento «Alsen», comprado por el Concejo a los señores Mestanza y Rosenfeld, a razón de veintiocho sucres la barrica, puesta en las bodegas del Concejo, es del caso manifestar que el Concejo lo pagó PREVIO ANÁLISIS practicado el 27 de julio del presente año, por el señor doctor Enrique Torres Ordóñez, Director del Laboratorio Químico Municipal, análisis del que aparecía que el cemento era de buena calidad; no es, pues, que el informe del señor Luneburg el que ha determinado el pago del cemento vendido al Concejo.

Queda emplazado el remitidista para citar algún caso en que el actual Concejo Municipal de Quito haya hecho concesiones en detrimento de las rentas públicas, por amistad, parentesco u otros motivos; mientras tanto me place asegurar que la Corporación Edilicia procede en todos sus actos con escrupulosa honradez y corrección.

Del señor Director, con las mayores consideraciones, atento amigo y seguro servidor,

ALB. ACOSTA SOBERON,
: Presidente del Concejo Municipal de Quito.

Discurso leído por el maestro Chiriboga Alvear en la apertura de la exposición de la Escuela Municipal de Industrias y Oficios para mujeres.

Señor Presidente Provisional de la República, Sr. Presidente del I. Concejo Municipal, señoras y señores.

El vigor, la riqueza de las naciones termometiza la moral de sus mujeres:—un país es fuerte y respetado, porque su raza no es degenerada, la mujer honesta la cultiva, y es rico porque la mujer que trabaja economiza. Desgraciadamente en nuestro país la superficialidad o ninguna educación profesional de la mujer proletaria que en su mayor parte de las ecuatorianas compone el pueblo femenino, se ha colocado al borde de un abismo por sostener el boato que, sólo a personas ricas les es dado ostentar:—Preludio de dejeneración de la raza y de miseria del país y los hogares.

La revolución Juliana al contemplar los varios males que aquejaban a la Patria vió uno muy grave, inmenso, la desenvoltura femenina que exigía reparación inmediata, educando a la mujer en el trabajo honrado. Por esto la primera junta de Gobierno Provisional decretó que los Municipios de la República fundaran «Escuelas de costura para mujeres». El I. Concejo Municipal Quiteño, el primero, funda este Plantel y por cierto, en más materias que el Decreto ordena.

Educar a la mujer en el trabajo es beneficencia moral, social y económica. La mujer es palanca poderosa del bien o el mal que mueve al mundo; por ella los poetas

cantan, por ella y su conservación, el guerrero es héroe: es decir, la mujer merece todo respeto, todo amor y anhelos porque es débil y porque nacemos de ella.

Cuando el I. Ayuntamiento me eligió para que creara este Plantel para la educación artística en favor de la mujer desvalida, al aceptar mi nombramiento hube de despojarme de todo compromiso que pudiera perjudicar mi tiempo, tiempo que lo consagraba a dar tangibilidad a los nobles ideales de los gobernantes justicieros. Es deber ciudadano contribuir en cuanto esté a su alcance a producir beneficios sociales que engrandezcan a la patria; por esto y para estimular a las alumnas se ha promovido esta pequeña exposicionsita de varios trabajos ejecutados durante el primer año de estudio:—No presentamos trabajos extraordinarios, sino con todos los defectos peculiares propios del aprendizaje elemental y que gradualmente se ha ido desarrollando hasta formar estas prendas de vestir que las tenéis a vuestra vista: vestidos civiles para hombre, para señoras, estilo sastre, modistería y lencería interior para ambos sexos. Los trabajitos en papel, a no dudar, son de difícil ejecución, sin embargo se economiza por su poco costo y se afina la proligidad de la alumna, preparándola así a ejecutar en tela.

Así mismo la Sección de Industrias en sólo un semestre de existencia produce ya frutos recomendables.

Un plantel de creación nueva no es fácil darle un movimiento perfecto, sin embargo se ha llegado a esta conclusión que dice el afán de las niñas por manifestar su aprovechamiento al I. Concejo Municipal en prueba de gratitud.

Respetadas y queridas alumnas,

las aspiraciones del Gobierno de la República y del Municipal pueden estar satisfechos porque habéis correspondido a sus anhelos cristalizando lo que fué como un ensueño de salvar a la patria por medio de la moral y del trabajo de la mujer, cuando la mujer es virtuosa y trabajadora es germen de grandeza de los pueblos.

Mañana que ya abandonéis las bancas de esta aula dejaréis triste el corazón de vuestro maestro, pero le engañaré como que solo estais en vacación; y vosotras tendréis siempre abiertas las puertas de esta casa y la voluntad decidida de vuestro profesor a oír vuestras consultas, las que serán muy gratas para quien tanto os aprecia. Continuamente os daré conferencias del arte cuanto de nuevo invente el cerebro indumentarista; estudiaré para enseñaros, que es mi anhelo, junto con los buenos consejos y ejemplo de constancia de amor al trabajo.

Corporación Edilicia de mi tierra natal, aquí tenéis ya arbusto de la pequeña plantita que sembrastéis hace un año, encargándome la cultivara; ya está dando sus primeros frutos; luego será árbol frondoso que sombreará a muchos seres agostados por la desheredad, por la orfandad y el desamparo: Obras de misericordia son las que estáis realizando en este pequeño edén, edén porque el trabajo ameno que se realiza aquí amenguan las tristezas de la vida y con esperanza de alcanzar por el trabajo el ansiado pan de cada día.

Este conjunto de ensueños, de aspiraciones, de gracias, de trabajo, de glorias y de triunfos van encaminados en esta fecha gloriosa a la excelsa memoria de los próceres de nuestra emancipación política. En la seguridad que aceptarán gusto-

so esta nuestra ofrenda por ser manifestación espontánea de la juventud femenina libertada.

Sindicatura Municipal

9

INFORME

Sindicatura Municipal. — Quito, a 23 de julio de 1927.

Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.

Están en mi poder tres vales del Sr. Dn. Manuel A. Navarro, contratista de la pavimentación de la ciudad, dos de los cuales llevan fecha 9 de marzo y el tercero de 26 de abril del presente año. Los tres vales son por las cantidades de \$ 3.000, \$ 3.000 y \$ 4.500, cuyas devoluciones solicita el contratista, por haber efectuado los depósitos por iguales sumas el 3 de marzo de 1922, el 17 de marzo de 1922 y el 20 de abril de 1922, respectivamente para garantizar la buena ejecución de la superficie correspondiente de metros cuadrados de pavimento "Bitulítico", construida en la Avenida "24 de Mayo" y las calles García Moreno, Rocafuerte, Pichincha y Sucre.

Para resolver el pago de los susodichos vales, hay que considerar los siguientes puntos:

Primero.— Si el contratista hizo los depósitos de las sumas a que se refieren sus vales;

Segundo.— La fecha en que hizo los depósitos;

Tercero.— Si ha transcurrido el tiempo para la devolución de los depósitos;

Cuarto.— Si la obra ha sido recibida por el I. Concejo, o sea por la Junta de Embellecimiento a su tiempo; y

Quinto.— Si habiendo transcurrido el plazo para la exigibilidad de los depósitos, las obras están bien ejecutadas.

I.— La Oficina de Comprobación a cuyo estudio pasó el tercer vale del

Sr. Navarro ha informado que el contratista ha depositado en la Tesorería de la Junta de Embellecimiento el primero de enero de 1923 la cantidad de \$ 4500 por 4500 metros cuadrados de pavimento que se le ha pagado en noviembre de 1922, conforme a una liquidación conferida por el Tribunal de Cuentas el 24 de noviembre de 1926, y que por consiguiente no se ha cumplido todavía el plazo de devolución del depósito, a menos que ese depósito provenga de los primeros meses de 1922.

Como se sabe, el contrato para la pavimentación de 150.000 metros cuadrados de "Bitulítico", celebró el Sr. Navarro con la Junta de Embellecimiento el 4 de mayo de 1921, debiendo los primeros cincuenta mil metros cuadrados entregarlos en perfecto estado de servicio antes del 24 de Mayo de 1922 y el resto de la obra antes del 1º de enero de 1926. La Junta se comprometió a abonarle catorce sueres por metro cuadrado, de los cuales el un suere debía depositar el contratista en un Banco y en cédulas hipotecarias en garantía de lo estatuido en la *cláusula 19* que dice: "El contratista garantiza que el material y la mano de obra que se empleen en los trabajos contratados serán de la mejor clase, y por consiguiente, se compromete a conservar el pavimento y a reparar por su cuenta cualquier desperfecto ocasionado por defecto de construcción, durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la entrega de cada sección". "El otro suere debía descontarle la Tesorería al contratista, según la *cláusula décima* en cada metro cuadrado de los primeros cien mil metros cuadrados de pavimento, para devengar los cien mil sueres que le anticipó la Junta para la iniciación de las obras.

Surge pues el primer interrogante, el de saber si el Sr. Navarro depositó efectivamente el un suere en garantía de la buena ejecución de la obra, y de paso si se le fue descontando el un suere por el anticipo de los cien

mil. Pero debe advertirse que en el contrato le 23 de octubre de 1922 se modificó la forma de pago, estipulándose que el abono al contratista se haría en razón de \$ 20.000 por quincena y que el depósito del un suere se haría en dinero en la Tesorería.

Para saber si el contratista hizo los depósitos de sus vales habría primero que consultar la liquidación general hecha por el Sr. J. A. Santos el 12 de Setiembre de 1925, y en esa liquidación el Sr. Santos carga como primera partida de depósito la suma de \$ 28.300 en 23 de octubre de 1922, como correspondiendo al primer depósito hecho por el Sr. Navarro por 28.300 metros cuadrados de pavimento. Esta fuente no arroja el dato necesario para saber si ese depósito corresponde exactamente a todos los vales anteriores del Sr. Navarro. Puede ser que la liquidación del Sr. Santos esté bien hecha, y talvez se deba a mi falta de pericia en cuestiones de contabilidad el que no alcance a comprender cómo habiéndose cargado al Haber del Sr. Navarro el depósito de la suma antedicha, el Sr. Contador que al cortar su cuenta al 31 de Julio de 1925 con un saldo a favor del Sr. Navarro por \$ 61.604,10, informe que el Sr. Navarro *deba* a la Junta por concepto de depósitos la suma de \$ 106.350,66 de la cual restando el saldo a favor antedicho quede a cargo del contratista la suma de \$ 44.746,56.

La liquidación en referencia, como quiera que ella sea sirve de base para acreditar un depósito del Sr. Navarro al 23 de octubre de 1922 por \$ 28.300. Por tanto hay que concluir que el Sr. Navarro hizo el depósito hasta por la suma indicada y la fecha ya expresada, pero de allí no se deduce las cantidades de depósito que correspondan a cada uno de los vales.

II.—Para saber la fecha de los depósitos, he tenido que recurrir a las actas de la Junta de Embellecimiento y a los Libros y Vales que repo-

san en el Tribunal de Cuentas;

Primeramente examinemos los valores suscritos por el Sr. Navarro y que se encuentran en el Tribunal, con referencia a las órdenes de pago emitidas por la Junta, contrayéndome sólo al año de 1922.

Marzo 3.—Por 3.000 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en la Avenida 24 de Mayo; \$ 39.000.

La Junta ordena ese pago en la misma fecha por iguales medida y cantidad.

Marzo 17.—Por 3.000 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en la Avenida 24 de Mayo y en las calles García Moreno y Rocafuerte; \$ 39.000.

Este Vale debe referirse a la orden dada en abril 7 por la Junta por igual cantidad y medida; siendo de advertir que en la sesión de marzo 10 se ha dado una orden de pago por \$ 10.000 a cuenta de la pavimentación en la Avenida 24 de Mayo, sin que se sepa si se construye o no esta orden.

Abril 20.—Por 4.500 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en las calles García Moreno, Pichincha, Rocafuerte y Sucre; \$ 58.500.

La Junta ordena en 21 de abril el pago de la misma cantidad por igual medida.

Junio 9.—Por 3.850 metros cuadrados de "Bitulítico" en la Plaza Sucre, cuadra Guayaquil entre Bolívar y Sucre y cuadra Bolívar entre Guayaquil y Venezuela; \$ 49.790.

La Junta ordena en junio 14 el pago de igual cantidad por la misma medida de pavimento construido y entregado en varias calles de la ciudad.

Junio 21.—Por 3.070 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en la Plaza Sucre y en la calle Bolívar entre las carreras Pichincha y Venezuela; \$ 39.910.

La Junta en julio 19 ordena el pago de igual cantidad por la misma medida de pavimento construido y entregado.

Julio 5.—Por 1.800 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en

la carrera Venezuela entre Rocafuerte y Sucre; \$ 16.900.

La Junta en julio 7 ordena el pago de igual cantidad por la misma cantidad y medida.

Agosto 4.—Por 3.100 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en la Plaza Sucre y carrera Maldonado y García Moreno; \$ 40.300.

La Junta en agosto 5 ordena el pago de igual cantidad por el "Bitulítico" en los mismos lugares.

Agosto 18.—Por 2.000 metros cuadrados de "Bitulítico" en las carreras Sucre y Maldonado; \$ 26.000.

La Junta en agosto 18 ordena el pago de igual cantidad por el pavimento en los mismos lugares.

Setiembre 22.—Por 4.500 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en las calles Pichincha, García Moreno y Maldonado; \$ 58.500.

La Junta en Setiembre 22 ordena el pago de la misma cantidad por pavimento en los mismos lugares.

Octubre 6.—Por 2.600 metros cuadrados de "Bitulítico" en la calle Maldonado; \$ 33.800.

La Junta en octubre 27 ordena el pago de igual cantidad por pavimento construido y entregado en la misma calle.—(Es de advertir que en esa sesión la Junta ordena hacer los pagos al contratista según lo estipulado en el contrato para la construcción de aceras).

Noviembre 8.—Por 3.200 metros cuadrados de pavimento en las calles Guayaquil, Bolivia y Pichincha; \$ 41.600.

La Junta en noviembre 10 ordena el pago de la misma cantidad por igual metraje en las calles antedichas.

La Junta en noviembre 17, con vista de una solicitud del Sr. Navarro, dispuso que el Tesorero retire de la Compañía de Préstamos la cantidad de \$ 10.000 en cédulas hipotecarias, depositada por el Sr. Navarro, conforme a la cláusula 22 del respectivo contrato, y que al entregar esa suma al contratista, le retenga a éste la cantidad de \$ 10.000 hasta que haya cumplido su obligación de

entregar los primeros cincuenta mil metros de pavimento:

Diciembre 15.— Por 1.300 metros cuadrados de "Mastic" en las aceras de Pichincha, García Moreno, Guayaquil, Bolivia y Chile: \$ 10.400.

La Junta en Diciembre 1º ordena el pago de igual cantidad por igual metraje.

Hay que advertir que todos los vales y órdenes de pago son a razón de \$ 13 por metro cuadrado de "Bitulítico" y \$ 8 por "Mastic".

De los datos que antecede aparece que durante el año de 1922 el Sr. Navarro pavimentó las calles con "Bitulítico" en la superficie de 34.100 metros cuadrados, por el valor de \$ 443.300, así como 1.300 metros cuadrados de "Mastic" por la suma de \$ 10.400. Como los vales han sido hechos a razón de \$ 13, los de "Bitulítico", porque seguramente el suere restante debió quedar para amortizar los cien mil sueres anticipados por la Junta, si rebajamos del valor total del metraje esto es a razón de un suere en cada \$ 13, computados en los vales, cabría admitir que el Sr. Navarro debió haber percibido \$ 409.200, dejando en cambio en Tesorería \$ 34.100 para amortizar el préstamo y \$ 34.100 por el depósito de garantía. Esto por lo que hace al "Bitulítico", que por lo que toca al "Mastic", el Sr. Navarro debió haber recibido \$ 9.100, dejando \$ 1.300 en depósito de garantía. Total los depósitos del Sr. Navarro en 1922, al juzgar por los vales, cuyas copias conserva él, y las órdenes de pago de la Junta, han debido ascender a \$ 34.100 por "Bitulítico" más \$ 1.300 de "Mastic", lo que da \$ 35.400.

Comparemos ahora el estudio anterior con lo que dice el Diario de Caja de la Junta de Embellecimiento por 1922, y para ello voy a ir transcribiendo, con sus respectivas fechas, cada uno de los asientos del Libro, y a continuación el comentario correspondiente.

Abril 30.—Pago de 10.500 metros cuadrados de pavimento en la Ave-

nida 24 de Mayo y calles García Moreno, Rocafuerte, Pichincha y Sucre, mediante tres vales: \$ 147.000.

Este egreso ha hecho el Tesorero a razón de \$ 14 y no sólo a \$ 12, y a ello se debe que en lugar de egresarse \$ 136.500 que suman los tres vales primeros del Sr. Navarro que son los mismos que han pasado a mi estudio y que están en armonía con las órdenes de la Junta, se haya egresado el Tesorero la cantidad antedicha. Desde luego tanto los dos sueres de depósito y amortización del anticipo están descargados después como se verá más adelante.

Junio 30.—Pago de 3.830 metros cuadrados de "Bitulítico" construido en Santo Domingo: \$ 53.620.

Junio 30.—Pago de 3.070 metros cuadrados de pavimento en Santo Domingo: \$ 42.980.

Estos dos vales que correspondían al anticipo quinto del Sr. Navarro están también cargados a \$ 14, aún cuando el Sr. Navarro suscribió a \$ 13; pero aquí cabe anotar la observación anterior de que están descargados los dos sueres como se expresará después.

Julio 31.—Pago de 1.300 metros cuadrados: \$ 18.200.

Este egreso también lo ha hecho el Tesorero a \$ 14, pero más luego carga los dos sueres y debe corresponder al vale de julio 5.

Agosto 31.—Pago de 3.100 metros cuadrados: \$ 43.400.

Este egreso también se ha hecho a \$ 14; pero los dos sueres se descarga después el Tesorero y corresponde al vale de agosto 4.

Setiembre 30.—Pago de 2.000 metros cuadrados: \$ 28.000.

Este egreso se ha hecho a \$ 14; pero se descarga de los dos sueres el Tesorero y corresponde al vale de agosto 18.

Noviembre 30.—Pago de 4.500 metros cuadrados: \$ 63.000.

El Tesorero al cargarse esa suma sólo se descargó el un suere del anticipo pero no asoma descargado el otro suere del depósito.

Diciembre 31.—Pago de 1.300 me-

tros cuadrados de "Mastic": \$ 10.400.

Este egreso lo ha hecho el Tesorero a \$ 8 el metro cuadrado; pero el un suere se ha cargado a su cuenta.

Para completar la información precedente copiaré también los descuentos hechos al Sr. Navarro según consta en los Libros de Tesorería, y a los que he aludido en la referencia de los asientos del Libro de Caja.

Descuentos en 1922

Abril 30.—Descuento al contratista según la cláusula 10 ^a	\$ 10.500
Abril 30.—Descuento al contratista según la cláusula 20 ^a	10.500
Junio 30.—Descuento al contratista según las cláusulas 10 ^a y 20 ^a	13.800
Julio 31.—Descuento al contratista según la cláusula 10 ^a	1.300
Julio 31.—Descuento al contratista según la cláusula 20 ^a	1.300
Agosto 31.— Descuento al contratista según las cláusulas 10 y 20 ^a	6.200
Setiembre 30.— Descuento al contratista según las cláusulas 10 y 20 ^a	4.000
Noviembre 30.— Descuento al contratista según la cláusula 10	4.500
Diciembre 31.—Descuento al contratista de "Mastic" según la cláusula 8 ^a	1.300

Como se ve los asientos del Libro de Caja corresponden a nueve vales presentados por el Sr. Navarro en 1922; de los cuales se han hecho las deducciones respectivas por el depósito y por el anticipo de dinero, salvo que queda por aclararse el vale de setiembre 22 descargado en noviembre 30, del cual no consta haberse hecho el descuento el un suere de depósito. Además está también conforme el primer vale cobrado en 1922 por la primera sección de "Mastic". Pero bien el Sr. Navarro hace una relación de que aparte de los diez vales que he anotado ha presentado otros dos el de octubre 8 de

2.600 metros cuadrados de "Bitulítico" por \$ 33.800,00 y el de noviembre 8 de 3.200 metros cuadrados de "Bitulítico" por \$ 41.600. Pero estos vales no constan egresados en el año de 1922, aún cuando por los datos anteriores de este informe, aparece que la Junta si ordenó el pago de aquellas cantidades.

He examinado la cuenta por el año de 1923, hasta julio y apenas encuentro las partidas de 9 de febrero de 1923 por \$ 84.370 y la de julio 21 por \$ 62.400. Luego está pues por averiguarse cuando y cómo se pagaron esos vales de octubre 6 y noviembre 8 de 1922, para saber lo que corresponda al depósito.

A este respecto informaré que en la sesión del 9 de noviembre de 1923, consta que el Tesorero Sr. Borja Larrera entrega a la Junta dos vales suscritos por el Sr. Navarro por el valor de \$ 33.800 y \$ 41.600 cuya orden de pago "se dictó el año pasado a fin de que la Junta nulitando dichas órdenes de acuerdo con el Reglamento o las renueve en el presente año".

Con esa sola razón transcrita la Junta ordena el pago, sin dejar constancia de ningún otro antecedente. Quizá por las cantidades, se puedan referir aquellos vales a los de octubre 6 y noviembre 8 de 1922. Además esta nueva orden de pago se la comunicó al Tesorero en oficio N^o 160 de 26 de diciembre de 1923.

De lo expuesto se ve pues que de los once vales de pavimento presentados y cobrados por el Sr. Navarro en 1922, sólo son ocho los que puede el I. Concejo considerarlos a simple vista con más el único de "Mastic" en ese año. Ahora bien cuales son las fechas en que se hicieron los depósitos? 1^o Tenemos la fecha del vale; 2^o la fecha de la orden de pago dada por la Junta; 3^o la fecha del asiento del pago del vale en el Diario de Caja; 4^o la fecha del asiento de los descuentos. Estas por lo que hace a los ocho primeros vales de pavimento y uno de "Mastic" ya que respecto a los tres últimos vales

de pavimento por 1922 queda aún por averiguarse.

Según la cláusula 20ª del contrato primitivo el Contratista se comprometió a depositar un suere en cada metro cuadrado de pavimento construido y pagado, cláusula que aún subsiste en la undécima del contrato modificatorio, para garantizar el cumplimiento de lo estatuido en la cláusula décima novena del contrato primitivo, esto es que el empresario debe emplear materiales de la mejor clase, comprometiéndose a conservar el pavimento y a reparar por su cuenta cualquier desperfecto ocasionado por defecto de construcción durante el plazo de cinco años, *contados desde la fecha de la entrega de cada sección*. Si el depósito se hizo para garantizar la bondad de la construcción durante cinco años, me parece que los depósitos no deben devolverse después de la entrega total de la obra—desde luego lo que habría sido de desearse—sino después de los cinco años contados desde la fecha de entrega de cada sección.

Ahora bien desde cuando, en mi concepto, debe computarse esa fecha? A simple vista parece que aquella fecha debería contarse desde que el Tesorero hizo la deducción en sus Libros; pero esta fecha no es la misma, en que el Contratista hizo las entregas de las secciones pavimentadas. A lo más, esta fecha debe tenerse en cuenta para el abono de intereses al Sr. Navarro, que eso es lo natural y legal, mas no tenerse como fecha de entrega. Tampoco puede ser la fecha el día en que la Tesorería pagó los vales por la misma razón antedicha; ni tampoco el de la fecha de los vales, por mas que lleven la firma del empleado correspondiente, porque eso no significa entrega. Las fechas de las entregas deben ser aquellas en que la Junta de Embellecimiento ordenó los pagos. Por manera que para los ocho vales, cuya situación contabilística parece arreglada debiera tenerse como fechas de entrega de cada una de las secciones de pavimen-

to correspondiente, éstas: marzo 3.—abril 7.—abril 21.—junio 14.—julio 1º.—julio 7.—agosto 5 y agosto 18. Así como para el vale de "Mastic" debe ser diciembre 1º, todo en el año de 1922 y teniendo presente lo advertido ya, esto es que la fecha de entrega debe ser aquella en que la Junta con vista del vale ordenó el pago. Para el efecto pues de saber la fecha de los depósitos con el objeto indicado, debe considerarse como fecha de depósito la fecha de la entrega de la sección pavimentada, ya que como he dicho otra es la fecha real del depósito y ésta debe tenerse presente para el pago de intereses.

III. —De lo anteriormente expuesto parece hasta aquí que si han transcurrido los cinco años para la devolución de los tres depósitos correspondientes a los tres vales que tengo a la vista.

IV. —Esta cuestión es un poco más difícil de establecerla. Es necesario aclarar si la obra ha debido recibirse en su totalidad, o sea después de ejecutados los 150.000 metros de pavimento o si la recepción ha debido hacerse por secciones. Ateniéndose a la cláusula 19 del contrato parece, para el sólo efecto de la durabilidad garantizada del pavimento que el hecho de entregarse por el contratista una sección y pagarla, implica que la Junta se daba por recibida de cada sección de obra; pero cabe anotar aquí que la Junta en la sesión del 19 de octubre de 1923, por indicación del Sr. Vásquez Gómez e informe del Sr. Ayala "deja constancia de que las mediciones que ha practicado la Oficina Técnica de las calles que han sido pavimentadas, no deben considerarse como recepciones de la obra" queda pues a la inteligencia del I. Concejo el apreciar esta declaración de la Junta, para el efecto de saber si la obra ha sido o no recibida y deducir de allí las consecuencias relativas a la devolución de los depósitos.

V. —Respecto a saber si las obras están bien ejecutadas y que no han

sufrido desperfectos por vicio de construcción durante el plazo de los cinco años, no me creo llamado a informar, pues que ésta es una cuestión de competencia técnica, que debe ser estudiada y examinada por la Dirección de Obras, sea para saber si el pavimento está en buenas condiciones, sea para que el contratista lo repare si acaso los desperfectos se debieran a vicio de construcción.

Si la obra no ha sido recibida por secciones, ni tampoco deba entenderse que el I. Concejo deba declararla recibida después de construídos los 150.000 metros, también podría adoptarse como criterio de recepción de las obras, el examen que se hiciera ahora a medida que vayan transcurriendo los cinco años para cada sección.

De todo lo que antecede, el I. Concejo se penetrará de la necesidad de practicar una nueva y definitiva cuenta con el Sr. Navarro, como ya lo expresé en otro informe anterior. Débese designar uno o dos contabilistas que se trasladen al Tribunal de Cuentas a rehacer con los Libros y comprobantes toda la cuenta con el Sr. Navarro, de la que aparezca con toda claridad las cantidades pagadas, los descuentos para la amortización del anticipo de los cien mil sueres, los depósitos hechos por el Sr. Navarro, con la precisión de fechas para el abono de intereses, etc. Paralelamente a ese trabajo debe efectuarse una medición general, sección por sección, tal como ha ido entregándola el Sr. Navarro, y deduciendo en cada medida de sección la superficie no pavimentada de rieles, guarda rieles, tapas de pozos, sifones, ya que la misma Junta de Embellecimiento en sesiones como la del 16 de noviembre de 1923 ha ordenado deducir la superficie ocupada por rieles y guarda rieles en el pavimento, lo cual entiendo que no lo hizo el Tesorero de la Junta.

Estrictamente hablando, creo que no debería hacerse ningún pago al Sr. Navarro en concepto de devolu-

ciones ni intereses mientras no se practicara aquella liquidación general, puesto que aún la del Sr. Antero Santos ex-Contador de la Junta de Embellecimiento, además de ser incompleta a mi entender, es muy posible que adolezca de errores o por lo menos de puntos incomprensidos por sí sólo. Esta medida aún tuvieran que adoptarla los árbitros, si acaso el Sr. Navarro acudiera a ellos por no conformarse con la actitud que al respecto adoptara el I. Concejo, cuanto más que los errores que acaso adoleciera la liquidación del Sr. Santos puede corregirse legalmente.

No obstante lo dicho, y para que el contratista no vaya a juzgar como que el I. Concejo trata de retardar la devolución de los depósitos a que tenga derecho, creo que bien se pudiera ir abonándole los depósitos correspondientes a los ocho primeros vales de 1922 por pavimento y el único de ese año por "Mastic", adoptando como norma respecto a descuentos no pavimentados, la reserva de derechos como ya se convino con el contratista y a lo cual él accedió.

En resumen si el I. Concejo acepta mi opinión de que sólo pudiera atenderse los vales que acabo de indicar, y que a contar de ellos debe suspenderse todo pago mientras no se efectúen las operaciones que he indicado, bien pueden pagarse los tres vales que han pasado a mi estudio, primero porque constan los depósitos que ha hecho el contratista correspondientes a las sumas de \$ 3.000, \$ 3.000, y \$ 4.500, que ha transcurrido los cinco años en que se efectuaron las respectivas obras seccionales, esto es a partir de las secciones de marzo 3, abril 7 y abril 21 de la Junta de Embellecimiento y siempre que el Concejo estime que estas obras seccionales han sido recibidas—como el suscrito se inclina a creerlo—y luego que la Dirección de Obras examine el estado en que se encuentra el pavimento de dichas secciones, para saber si hay desperfectos por la mala ejecución.

Esta es la opinión del suscrito que la somete al criterio ilustrado del Ayuntamiento.

Del Sr. Presidente atto. S.,

Augusto Egas.

El informe anterior fue aprobado en la sesión del 3 de agosto último.

10

Contrato celebrado, el 25 de agosto de 1927, entre el I. Concejo Cantonal y la The Quito Electric Light and Power Company, conforme a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES

Primero. — Desde hace muchos años la Empresa "The Quito Electric Light and Power Co.", ha venido prestando importantes servicios de luz y fuerza eléctrica a la ciudad de Quito, los que han contribuido grandemente al progreso de la ciudad.

Segundo. Como el I. Concejo se halla construyendo una planta hidroeléctrica municipal, dicha Empresa, que ha creído ver en esa obra un obstáculo para su desarrollo posterior, ha solicitado del I. Concejo el uso gratuito de las calles y plazas de la ciudad, como de hecho ha tenido hasta hoy, a fin de que esa concesión dentro de la equidad, venga a garantizar los capitales empleados por la Empresa y sea un estímulo para sus futuras operaciones en beneficio del público, comprometiéndose en cambio la Empresa a hacer más cómodo y económico el servicio de luz y fuerza para particulares, como también a facilitar al I. Concejo el servicio de fuerza para las bombas de agua potable y el de alumbrado público, si acaso la planta municipal no estuviere funcionando al expirar el contrato de 4 de Diciembre de 1926 celebrado entre el Concejo y la Empresa ante el Escribano Sr. Pompeyo Jervis Quevedo.

Tercero. — Las tarifas que actualmente cobra la Empresa para hacer el servicio de luz y fuerza particulares son:

Núm. 1

Lámparas sueltas: pensión mensual dos sueres por cada una de 25 wátios.

Gastos varios: un suere por conexión o reconexión de cada bombilla dentro de la ciudad y dos sueres en las afueras.

Núm. 2

Luz por medidores:

Ampere- rios	Wattos	Mínimun	Derecho de consumo	Precio del KW hora
5	550	\$ 12	33 KW	\$ 0,30
10	1.100	17	50	"
15	1.650	22	66	"
25	2.750	32	100	"
30	3.300	37	133	"
40	4.400	47	150	"
50	5.500	57	183	"
60	6.600	67	216	"
75	8.250	82	266	"
100	11.000	107	350	"

Gastos varios: Precio de la instalación \$ 15. — Derecho de corriente \$ 5,00.

Núm. 3

Fuerza eléctrica para industrias:

Derecho a la corriente \$ 3 mensuales por H. P.

Derecho a 1 a 5.000 K. W. H. de consumo pagarán a \$ 0,07 cada uno.

De 5.001 a 15.000 K. W. H. de consumo pagarán a \$ 0,06 cada uno.

De 15.001 a 25.000 K. W. H. de consumo pagarán a \$ 0,05 cada uno.

De 25.001 K. W. H. en adelante, pagarán \$ 0,04 cada uno.

Condiciones varias: Servicio de 24 horas al día en todos los días hábiles, reservándose la Empresa el derecho de suspender la corriente para efectuar las reparaciones necesarias.

La rebaja proporcional del derecho de corriente por H. P. si las interrupciones pasaren de tres días y ellas deben ser prevenidas y remediadas por la Empresa. Independencia del servicio de fuerza del de luz. El transformador y el medidor deben ser de propiedad del cliente.

Previos estos antecedentes el I. Concejo y "The Quito Electric Light and Power Co." la cual en adelante se denominará la Empresa conviene en lo siguiente:

Primero.—El I. Concejo Municipal de Quito concede sin gravamen de ninguna naturaleza, tanto de los existentes como de los que pudieran establecerse, y por el período de quince años que se contarán desde la fecha de la expiración del actual contrato de alumbrado público a la Empresa, el uso de las calles y plazas de la ciudad y de los caminos cantonales para el efecto de que pueda colocar postes, líneas aéreas, torres, transformadores, etc., etc., para la explotación de luz y fuerza eléctricas.

Segundo.—La Empresa, por su parte, se compromete:

A) A mantener la tarifa Núm. 1 de los antecedentes con la siguiente modificación: no cobrar derecho alguno de conexión ni reconexión, de manera que el cliente abone por todo concepto el pago único hasta de dos sueres mensuales por cada bombilla de 25 watios, sin perjuicio del pago del costo de la instalación, si el cliente la solicitare a la Empresa.

B) A modificar la tarifa Núm. 2 de medidores de luz en la forma siguiente:

Ampe- rios	Watios	Minimum	Derecho de consumo	Precio de K. W. hora
5	550	\$ 8	20	\$ 0,30
10	1.100	12	33	"
15	1.650	17	50	"
25	2.750	27	83	"
30	3.300	27	83	"
40	4.400	27	"	"
50	5.500	"	"	"
60	6.600	"	"	"
75	8.250	"	"	"
100	11.000	"	"	"

El mínimo de 83 kilowatios por vintisiete sueres será el mismo para los seis últimos números de la serie anterior.

C) A mantener la tarifa Núm. 3 expresada en los antecedentes para el servicio de fuerza, en las mismas condiciones en que ha estado vigente.

La tarifa Núm. 2 modificada para medidores y la nueva que se expresa a continuación, comprende arriendo de medidor y todo otro derecho que antes cobraba la Empresa, de modo

que con la tarifa mínima señalada y el pago de treinta centavos por cada kilowatio hora de exceso sobre el mínimo que el cliente abonare en los respectivos casos, la Empresa no cobrará ninguna otra clase de pensión o tasa.

D) A establecer la siguiente tarifa para servicios y utensillos domésticos, que será la Núm. 4:

i) Dentro de los circuitos de fuerza la Empresa instalará medidores para el servicio de planchas, estufas, tostadoras, y en fin cualquier aparato eléctrico cuya capacidad normal de cada uno no sea mayor de 550 watios. El precio será de diez sueres netos por los 40 primeros kilowatios hora y veinte centavos netos por el exceso de K. W. H.

ii) También en las mismas condiciones se instalarán medidores para cocinas y calentadores de agua, cuya capacidad normal de cada uno no pase de 1.500 watios. El precio será de veintidos sueres netos por los 133 primeros K. W. H. y, quince centavos netos por el exceso de K. W. H.

iii) Asimismo en iguales condiciones se instalarán medidores para cocinas y calentadores de agua, cuya capacidad normal de cada uno sea mayor de 1.500 W. El precio será de treinta y dos sueres netos por los doscientos primeros K. W. H. y quince centavos netos por el exceso de K. W. H.

Si el cliente empleare la corriente en servicio distinto como el de alumbrado, pagará una multa igual a la diferencia de tarifas por los últimos seis meses, o cien sueres, doscientos sueres o trescientos sueres según el caso, a elección de la Compañía, pudiendo ésta tener derecho a suspender el servicio.

E) La desconexión de la corriente de los medidores y de las bombillas (lámparas sueltas) la efectuará la Empresa a los clientes que la solicitaren, con un aviso previo de diez días.

F) La compañía se obliga a extender y modificar sus líneas a fin de proporcionar corriente diurna y

nocturna, dentro de dos años, en todos los medidores actualmente instalados y en los que se instalaren en lo futuro.

Tercera.—La Empresa se compromete a establecer la interconexión de sus líneas con las del Municipio en cualquiera de sus sub-estaciones más próximas a las del I. Concejo, para suplir cualquier falta de corriente de la Planta Municipal, en casos eventuales de fuerza mayor o fortuitos y poder atender así únicamente al servicio de alumbrado público de las calles y plazas de la ciudad, para lo cual el Municipio deberá tener sus transformadores y medidor, el cual será colocado en el lugar que técnica y económicamente indique la Compañía, medidor y transformadores que serán apropiados para la corriente de la Compañía, adaptando el I. Concejo en sus líneas de transmisión y sistema de transformación las mismas características que emplea la Empresa, las cuales son las siguientes: Trifásica de 60 ciclos, 2,300 voltios para la línea de distribución primaria y 110 a 220 voltios para la secundaria. La corriente que proporcione la Empresa será medida según el respectivo contador y el precio que pagará el Municipio será el de 10 centavos por cada K. W. H. por este servicio. La cantidad de corriente que la Empresa reserve para la Municipalidad no será mayor de la que esté empleando en el servicio de alumbrado público a fines del presente año, cuando estén funcionando las nuevas lámparas que tiene solicitado el I. Concejo; cantidad que está determinada en el contrato de 4 de diciembre de 1926 y que representa el siguiente: número de lámparas: 315 de 450 watios; 1,500 de 16 bujías y 24 de 450 watios para la Alameda. Por tanto este número no será mayor cuando la Empresa preste el servicio de luz pública a la Municipalidad, en virtud de la interconexión.

En el caso de interconexión, el servicio de fuerza para las bombas de "El Sena" lo proporcionará la Em-

presa en las mismas condiciones de que se habla en la cláusula 7a. de este contrato, pero la Empresa no proporcionará la fuerza desde las 6 hasta las 11 de la noche. En los casos de interconexión, la Empresa se reserva el derecho de supervigilar que el servicio que ella preste se aplique exclusivamente en el objeto y medida indicados en el primer inciso de esta cláusula.

Cuarto.—La empresa se obliga a suministrar gratuitamente la luz para el Palacio Municipal en todos los casos que por la interconexión de sus líneas con las de la Planta Municipal, hiziere el servicio de alumbrado público.

Quinto.—Las concesiones que hace la empresa en beneficio de los particulares y que se establecen por el presente contrato, regirán desde el primero de setiembre próximo.

Sexto.—La empresa se obliga también a no alterar las tarifas de luz y fuerza para particulares que se señalan en este contrato durante el tiempo en que el dolar se cotece al cambio del 500 por ciento. Pero elevado que fuere este tipo del 550 por ciento la Empresa podrá aumentar proporcionalmente la tarifa en la misma relación y asimismo la rebajará en la misma proporción si el tipo de cambio bajara al 450 por ciento. El alza o baja se entenderá si ellas duraren un período de seis meses.

Séptimo.— En cuanto a la concesión que el señor Manuel A. Navarro tiene para usar de la fuerza eléctrica en el bombeo de las aguas de "El Sena", en virtud de la concesión que le hiciera la Sociedad de Crédito Internacional, de acuerdo con la escritura celebrada entre éste y la Empresa el 20 de junio de 1923, ante el Escribano Sr. Luis Paredes R., la Empresa se compromete a seguir suministrando al I. Concejo 100 caballos de fuerza eléctrica y debidamente transformada, para bombear las aguas de "El Sena" al mismo precio de dos centavos y medio el K. W. H. que paga el señor Manuel A. Navarro. Esta concesión

hace la Empresa hasta el vencimiento del contrato de alumbrado público que tiene celebrado con el I. Concejo por la escritura de 4 de diciembre de 1926. Si acaso hubiere exceso sobre el número de caballos expresado y siempre que ese exceso no pase de 60 caballos, la Empresa cobrará por todo ese exceso la misma tarifa de dos centavos y medio el K. W. H. Pero entonces pasando el consumo total de 105 caballos el I. Concejo tendrá que adquirir por su cuenta los transformadores y medidor correspondiente para que los coloque la Empresa.

Octavo. - Si por alguna circunstancia no estuviere funcionando la planta Municipal el 31 de diciembre de 1931, la Empresa y el I. Concejo convienen en que de hecho se entenderá prorrogado, hasta por seis meses, el contrato de alumbrado público de 4 de diciembre de 1926 y el servicio de la fuerza para las bombas de "El Sena" sobre la misma tarifa a que se refiere la cláusula anterior. Pero si la planta municipal no estuviere funcionando ni aún después de vencerse dichos 6 meses la Empresa y el I. Concejo se comprometen a celebrar un nuevo contrato de alumbrado público y servicio de bombas en mejores condiciones para el Concejo, y sin que el precio sea mayor de las tarifas actuales y de lo estipulado en la cláusula 7a. de este contrato, por el tiempo que acordare el I. Concejo y que no excediere de los 15 años de la concesión a que se refiere este contrato.

Sin embargo, en el caso del nuevo contrato, después de vencida la prórroga hasta por seis meses, se tendrá en cuenta el tipo de cambio y entonces será aplicable para ese nuevo contrato de alumbrado público la cláusula 6a. del presente contrato.

Noveno.—La empresa se obliga a proporcionar corriente eléctrica hasta para 4 lámparas sueltas de un máximo de 25 watios cada uno según la tarifa No. 1 a las personas

que solicitaren la conexión y que no tuvieren medidor.

La Empresa no podrá obligar a los clientes a tener medidores contra la voluntad de ellos, ni negarse a proporcionarles cuando le soliciten.

Décimo.—La Empresa garantizará la exactitud de los medidores de manera que el cliente tendrá derecho a exigir la comprobación del medidor cuando lo solicitaren.

Undécimo.—En los circuitos de luz o fuerza, la Empresa no podrá negarse a proporcionar luz y fuerza a la clientela que le solicite, salvo los casos de sanciones.

Duodécimo.—En todos los contratos que la Empresa celebrare con particulares se hará relación precisa con éste celebrado con el I. Concejo.

Décimo tercero.—Para todo lo relacionado con este contrato, el domicilio de la Empresa es la ciudad de Quito, en donde ella tendrá su Representante legal. Si la empresa por acaso no lo tuviere en un momento dado, levantáre el poder a su Mandatario o éste renunciare, o por ausencia o muerte del Mandatario, o por cualquier motivo faltare el Aporado, tendrá la representación de la Empresa la persona, gerente o empleado que tuviere a su cargo, en el orden de los hechos los bienes de la Empresa en esta Ciudad, o el Curador que legítimamente nombrare el Alcalde Cantonal de Quito.

Décima cuarta. — Los gastos que ocasionare el presente contrato para elevarlo a escritura pública y los de la copia de la misma que se dejará en el archivo de la Secretaría del Concejo Municipal serán de cuenta de la Empresa.

Este contrato fue suscrito por el Presidente y Procurador Síndico del Concejo, Sres. Dres. Alberto Acosta Soberón y Augusto Egas, en representación del Municipio; y por los Sres. Forest La Rose Yoder y James C. Gillespie, en representación de la Empresa de luz.